

1265

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, veinticinco (25) de
septiembre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-237

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por
**pago total de las obligaciones de pagare número Pagare
#199200581951**

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por
**pago de las cuotas en mora de la obligación Pagare
#30017052909**

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas
cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso
de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo
establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

CUARTO Cor. desglose, hágase entrega de los
documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la
constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 106 hoy 28-9-2020</p> <p>El secretario</p>
